

ORDENANZA N 2024-02

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE JERSEY VILLAGE, TEXAS, ORDENANDO UNA ELECCIÓN GENERAL QUE SE CELEBRARÁ EL 4 DE MAYO DE 2024, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR TRES (3) CONCEJALES PARA LOS LUGARES 1, 4 Y 5; DISPONIENDO BOLETAS; DESIGNANDO LA HORA Y EL LUGAR DE DICHA ELECCIÓN; PROPORCIONANDO EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS ELECTORALES Y SU COMPENSACIÓN; DISPONIENDO NOTIFICACIONES; DISPONIENDO PUBLICACIÓN; DISPONIENDO UNA ELECCIÓN DE DESGLOSE, SI ES NECESARIO; DISPONIENDO SEPARABILIDAD; Y, DISPONIENDO UNA FECHA EFECTIVA.

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal (el "Consejo") de la Ciudad de Jersey Village, Texas (la "Ciudad") desea ordenar una elección general el 4 de mayo de 2024, con el propósito de elegir tres (3) miembros para llenar las Posiciones 1, 4 y 5 del Consejo; **AHORA, POR LO TANTO,**

SEA ORDENADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JERSEY VILLAGE, TEXAS;

Sección 1. De acuerdo con las leyes generales, la Carta Municipal de la Ciudad y la Constitución del Estado de Texas, se convoca y ordena por la presente una Elección Municipal General el sábado 4 de mayo de 2024, siendo el primer sábado de mayo, en la cual todos los votantes calificados de la Ciudad podrán votar con el propósito de elegir a los siguientes funcionarios de la Ciudad:

Concejal, Lugar 1
Concejal, Lugar 4
Concejal, Lugar 5

Sección 2. El nombre de ninguna persona se colocará en la boleta oficial como candidato para cualquiera de los puestos mencionados anteriormente, a menos y hasta que dicha persona haya presentado una solicitud jurada, según lo dispuesto por las leyes del Estado de Texas, ante el Secretario de la Ciudad en el Centro de Gobierno Municipal, ubicado en 16327 Lakeview Drive, Jersey Village, Texas 77040, a más tardar a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del 16 de febrero de 2024. El Secretario de la Ciudad indicará en la cara de cada solicitud la fecha y hora de su presentación. Dicha solicitud incluirá el puesto al que el candidato aspira.

Sección 3. Los límites actuales de la Ciudad constituyen un (1) distrito electoral, los centros de votación estarán abiertos para votar desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las siete de la tarde (7:00 p.m.) en el siguiente lugar de votación, y las siguientes personas son nombradas oficiales para llevar a cabo la elección en dicho lugar de votación:

Lugar de Votación
Auditorio del Centro Cívico
16327 Lakeview Drive
Jersey Village, Texas 77040

Funcionarios Electorales
John Baucum – Juez Presidente
Nelwyn Coffey– Juez Suplente

Por la presente, se autoriza y ordena al Secretario de la Ciudad proporcionar una copia de esta Ordenanza a cada juez como notificación escrita del nombramiento según lo requiere el Código Electoral de Texas. El Secretario de la Ciudad tiene la facultad de nombrar jueces sustitutos en caso de que el juez electoral titular y/o el juez electoral suplente no estén disponibles para la elección.

El Juez Presidente tendrá la autoridad de nombrar a no más de dieciséis (16) secretarios para ayudar en la realización de dicha elección, pero en ningún caso el Juez Presidente nombrará menos de dos (2) secretarios. Los jueces recibirán un salario de diecisiete dólares (\$17.00) por hora; y los secretarios de elección recibirán un salario de quince dólares (\$15.00) por hora.

Sección 4. Por la presente, se nombra al Secretario de la Ciudad como secretario para la votación anticipada. Maria Thorne y Taryn Modisette son nombradas como secretarias adjuntas para la votación anticipada. La Sala de Reuniones del Centro Cívico, 16327 Lakeview Drive, Jersey Village, Texas 77040, queda designada como el lugar para la votación anticipada de dicha elección. Excepto según se disponga aquí, la votación anticipada en persona se llevará a cabo de la siguiente manera:

Del 22 al 26 de abril de 2024, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.;
27 de abril de 2024, de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía; y
Del 29 al 30 de abril de 2024, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La dirección postal del secretario de votación anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes de boletas y las boletas votadas por correo es 16327 Lakeview Drive, Jersey Village, Texas 77040. Las solicitudes de boletas por correo también se pueden recibir electrónicamente por el secretario de votación anticipada en:

lcoody@jerseyvillagetx.com

El número de teléfono del secretario de votación anticipada es 713-466-2102. La dirección del sitio web para información electoral es: <https://www.jerseyvillagetx.com/page/city.elections>.

El secretario de votación anticipada, de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, deberá mantener un registro de cada persona que vote anticipadamente en persona y de cada persona a la que se le envíe una boleta votada por correo. El registro se mantendrá en una forma aprobada por el Secretario de Estado.

Sección 5. De acuerdo con la Sección 87.004 del Código Electoral, los funcionarios electorales que sirvan para el único distrito electoral de la Ciudad también servirán como la junta de boletas de votación anticipada para esta elección. En consecuencia, se nombra a John Baucum como Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Anticipada y a Nelwyn Coffey como Juez Suplente de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. De acuerdo con el Código Electoral de Texas, dicho Juez Presidente deberá nombrar al menos a dos (2) otros miembros para dicha Junta, y dicha Junta deberá procesar los resultados de la votación anticipada de acuerdo con dicho Código Electoral de Texas.

Sección 6. Todas las boletas se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas. Se utilizarán boletas de papel para la votación anticipada y para la votación el día de la elección. De acuerdo con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas, la Ciudad proporcionará en cada lugar de votación al menos una estación de votación accesible para un votante con discapacidades. Se proporcionará el Dispositivo de Votación Universal ExpressVote de Election Systems and Software (ES&S) para esos votantes. Todos los gastos necesarios para la realización de la elección, la compra de materiales y la contratación de todos los funcionarios electorales quedan autorizados por la presente de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

Sección 7. El candidato para cada posición que reciba la mayoría de todos los votos emitidos en dicha elección para esa posición será declarado elegido. En caso de que ningún candidato reciba la mayoría de todos los votos emitidos en dicha elección para alguna de esas posiciones, se ordenará una segunda vuelta en la cual los nombres de los dos (2) candidatos que reciban el mayor número de votos para esa posición se colocarán en la boleta en el mismo orden en que aparecieron en la boleta para la elección general. Si se requiere una segunda vuelta, se llevará a cabo el sábado 15 de junio de 2024, según lo designado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 8. De acuerdo con el Capítulo 146 del Código Electoral de Texas, los votos por escrito emitidos en la elección no se contarán a menos que el nombre escrito aparezca en la lista de candidatos por escrito. Para tener derecho a figurar en la lista de candidatos por escrito, un candidato debe hacer una declaración de candidatura por escrito. Dicha declaración se presentará ante el Secretario de la Ciudad a más tardar a las 5 p.m. del 74.º día antes del Día de la Elección, y todas estas declaraciones deben estar en un formulario prescrito por el Secretario de Estado.

Sección 9. El orden en que se imprimirán los nombres de los candidatos en la boleta se determinará mediante un sorteo realizado por el Secretario de la Ciudad, según lo dispuesto por la Sección 52.094 del Código Electoral de Texas. El Secretario de la Ciudad publicará un aviso en su oficina, al menos setenta y dos (72) horas antes de la fecha en que se llevará a cabo el sorteo, sobre la hora y el lugar del sorteo, y notificará a cada candidato según lo dispuesto por el Código Electoral. Cada candidato involucrado en el sorteo, o un representante designado por dicho candidato, tendrá el derecho de estar presente y observar el sorteo.

Sección 10. Se dará aviso de esta elección de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas y los resultados de dicho aviso se harán según lo previsto en dicho Código. El Alcalde emitirá todas las órdenes y escritos necesarios para dicha elección y los resultados de dicha elección se presentarán al Secretario de la Ciudad inmediatamente después del cierre de las urnas.

Sección 11. Dicha elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación.

Sección 12. En caso de que cualquier cláusula, frase, disposición, oración o parte de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia sea juzgada inválida o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, no afectará, perjudicará o invalidará esta Ordenanza en su totalidad o cualquier parte o disposición de la misma que no haya sido declarada inválida o inconstitucional; y el Consejo Municipal de la Ciudad de Jersey Village,

Texas, declara que habría aprobado cada parte de la misma a pesar de la omisión de cualquier parte así declarada inválida o inconstitucional, ya sea que haya una o más partes.

PASADA, APROBADA Y ADOPTADA este 22 de enero de 2024.

Bobby Warren, Alcalde

ATTESTADO:

Lorri Coody, Secretaria de la Ciudad

